SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0813 DE 2008

(23 MAY 2008)

Por la cual se otorga un certificado de autorización, se ordena la inscripción de una sociedad calificadora de valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores y se aprueba un reglamento de funcionamiento

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la que le confiere el artículo 22 y el numeral 1° del parágrafo 3° del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y el numeral 11° del artículo 11, numeral 6° del artículo 56 y artículo 62 del Decreto 4327 de 2005, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia expedir el certificado de autorización de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

SEGUNDO: Que según el numeral 11° del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, se encuentra a cargo del Superintendente Financiero expedir el acto administrativo en virtud del cual se autorice el funcionamiento de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Que tal como lo dispone el literal b) del artículo 7 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el artículo 2.3.1.1 de la Resolución 400 de 1995, la inscripción de la sociedad calificadora en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores es una condición necesaria para actuar en el mercado de valores y desarrollar las actividades de calificación de valores o riesgos.

CUARTO: Que el artículo 1.1.3.2. de la Resolución 400 de 1995, señala que la autorización de la inscripción de, entre otras entidades, las sociedades calificadoras de valores y/o riesgos, se impartirá en el mismo acto administrativo en el que se expida el certificado de autorización de que trata el numeral 7 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

QUINTO: Que el artículo 2.3.1.1 de la Resolución 400 de 1995, establece que le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, aprobar el contenido de los manuales y reglamentos de las sociedades calificadoras de valores y/o riesgos, así como sus modificaciones.

SEXTO: Que el parágrafo único del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, establece que el Superintendente Financiero podrá ejercer en cualquier tiempo las funciones delegadas en los Superintendentes Delegados o en los Superintendentes Delegados Adjuntos, por lo que el Superintendente Financiero autorizará la inscripción de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, así mismo, aprobará su reglamento de funcionamiento.

SÉPTIMO: Que mediante la Resolución 1910 del 23 de octubre de 2007, esta Superintendencia autorizó la constitución de la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, para ejercer las actividades de calificación de valores y/o riesgos previstas en el artículo 2.3.1.3 de la Resolución 400 de 1995.

OCTAVO: Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia el 21 de febrero de 2008, bajo el número 2005063738, la sociedad calificadora acreditó el cumplimiento de los condicionamientos previstos en la Resolución 1910 de 2007, por la cual se autorizó su constitución, entre ellas la constitución regular para lo cual allegó la escritura pública No. 0065 del 18 de enero de 2008, otorgada en la notaría 44 del Círculo de Bogotá, y el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado el 2 de febrero de 2008.

De otra parte, mediante comunicaciones del 17 de abril, 2 y 16 de mayo, remitió los documentos con los cuales acredita el pago del capital inicial, la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente y demás requisitos para inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores en los términos dispuestos por el artículo 1.1.3.4 de la Resolución 400 de 1995.

NOVENO: Que las Delegaturas para Riesgo de Conglomerados y Gobierno Corporativo, Riesgos Operativos, Riesgos de Lavado de Activos, Riesgos de Crédito y Riesgos de Mercado e Integridad, el 30 de abril, 9, 21 y 22 de mayo de 2008, respectivamente, emitieron concepto manifestando que no encuentran elementos que impidan la autorización de funcionamiento de sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, como sociedad calificadora de valores y/o riesgos.

DÉCIMO: Que en virtud de lo anterior, esta Superintendencia encuentra que la sociedad acreditó los requisitos establecidos por el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para obtener el certificado de autorización, y los previstos por el artículo 1.1.3.4 y siguientes de la Resolución 400 de 1995, para su inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores el certificado de autorización, de que trata el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para adelantar las actividades establecidas en el artículo 2.3.1.1 y siguientes de la Resolución 400 de 1995, en los términos y condiciones allí previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la Inscripción de la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el reglamento de funcionamiento de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la sociedad Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores cancelar a la Superintendencia Financiera de Colombia la suma de dos millones setecientos sesenta y nueve mil pesos ($2.769.000) moneda legal, por concepto de derechos de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores. Dicha suma deberá cancelarse en Bancolombia en la cuenta corriente número 030-245528-93 Sucursal Bogotá, en efectivo o mediante cheque de gerencia a favor del Fondo Contribuciones Superfinanciera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al doctor Luis Fernando Guevara Otálora en su calidad de Representante Legal de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores, sociedad calificadora de valores y/o riesgos, o a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, en el boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capitulo Superintendencia Financiera de Colombia, una vez se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAY 2008

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

CÉSAR PRADO VILLEGAS

Notificar a:
Luis Fernando Guevara Otálora
Representante Legal
Value and Risk Rating S.A.
Sociedad Calificadora de Valores
Calle 67 No. 7-94 Oficina 804
Bogotá, D.C.

141000
Elaboró: Eliana María Loaiza Álvarez
Vitelio Vega Rodríguez

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA – SECRETARIA GENERAL

Notificación.- En Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008), se notificó personalmente de la anterior resolución al doctor LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.696 de Usaquén, en calidad de Representante Legal de VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES, enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que procede ante El Superintendente Financiero de Colombia, el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia. Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.

LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
Notificado

MONICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

Martha